República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Penal de Circuito Especializado Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: RADICACIÓN: RADICACIÓN FGN: Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014). 54001-31-20-001-2018-00093-00 110016099068201700989 E.D Fiscalia 64 Especializado adscrito a la Dirección de Fiscalia

AFECTADOS:

TIUDIOUSUSCAUTIOUSSE ELD FISCAIIA 64 ESPECIAIZADO AGUSTICO A la Dirección de Fiscaiia Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio GILMA RINCÓN DE CASTAÑEDA C.C. No. 27 902 905 de Bucaramanga (q e p d) y/o Sus Herederos AURA MARÍA CASTAÑEDA DE CABALLERO C.C. No. 26 940 495, JORGE ALBERTO CASTAÑEDA, LINA CONSTANZA CASTAÑEDA ARCINIEGAS C.C. No. 49 692 683, ARMANDO ENRIQUE VIZCAINO SOLANO C.C. No. 72 163 956 de Barranquilla y 49.092.003. ARMANDO ENRIQUE VIZCANIO SOLANO C.C. NO 72.103.998.00 Barrandulla y Como tercero de buena fe exento de culpa MARTHA YANNETH PÁEZ RUBIANO C.C. No 39.724.478 de Sibaté

BIEN OBJETO DE EXT: INMUEBLES identificados con Folios de Matrículas Nos. 300 – 1646 ubicado según la oficina de

instrumentos públicos de Bucaramanga 1) Carrera 11 No 21 – 46, 2) Carrera 11 No 21 – 48 barrio Gaitán de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, 300-192885 ubicado en la Carrera 1B No 45A – 18 Lote 4 Manzana D Urbanización villa Esmeralda de Bucaramanga.

Santander. EXTINCIÓN DE DOMINIO. ACCIÓN:

De acuerdo al INFORME SECRETARIAL que antecede y como quiera que revisada la actuación procesal, consta que ya se logró notificar personalmente y por AVISO del AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO, cumpliéndose de manera irrestricta el contenido del artículo 138 y 139 de la forma prevista por la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 y 42 de la ley 1849 de 2017.

En consecuencia, se ordena que por secretaría, se efectúe el respectivo EMPLAZAMIENTO por EDICTO a quienes figuren como titulares de derechos sobre el bien objeto de la acción de acuerdo con los CERTIFICADOS DE LIBERTAD Y TRADICIÓN correspondientes, así como a los TERCEROS **INDETERMINADOS**, respecto de los bienes inmuebles sometidos a registro:

No.	UBICACIÓN	FOLIO MATRÍCULA	CIUDAD	PROPIETARIO
1	Carrera 11 No. 21-46, del Barrio Gaitán de la Ciudad de Bucaramanga, Área Metropolitana de Bucaramanga, Santander.	300-1646	Bucaramanga, Santander	GILMA RINCÓN DE CASTAÑEDA C.C. No. 27.902.905.
2	Carrera 1B No. 45 ^a -18 del Barrio Esmeralda de la ciudad de Bucaramanga, Área Metropolitana de Bucaramanga, Santander.	300-1925885	Bucaramanga, Santander.	ARMANDO ENRIQUE VIZCAINO SOLANO C.C. No. 72.163.956 de Barranquilla, Atlántico.

A efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOLO/2021